



PERÚ

Ministerio
de Justicia

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos-SUNARP

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

RESOLUCION JEFATURAL N° 129 -2019-SUNARP/ZR.IV-JEF

Iquitos, 04 de octubre de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 52.3 del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, la copia del documento privado cuya autenticidad ha sido certificada por el fedatario, tiene validez y eficacia plena, exclusivamente en el ámbito de la actividad de la entidad que la autentica;

Que, asimismo, el artículo 138 del mismo texto normativo señala que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, es función del fedatario, el comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba;

Que, de conformidad al numeral 5.2.2. de la Directiva N°01-2019-SUNARP/GG, Directiva que norma el régimen de fedatarios, autenticación de documentos y certificación de firmas en la Sunarp, aprobada por Resolución del Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°010-2019-SUNARP/GG, corresponde a la Jefatura Zonal designar a los fedatarios que sean necesarios en la circunscripción del órgano desconcentrado;

Que, por otro lado, el numeral 6.2. del mismo texto normativo, señala que el fedatario lleva un control de autenticaciones, a través de una base de datos en Excel o un sistema informático, de no existir ninguna de las herramientas señaladas podrá usar de forma excepcional un libro de registro manual;

De conformidad con la Autonomía Económica y Administrativa decretada por el artículo 4° de la Ley N° 26366, así como lo dispuesto por el artículo 63° inciso t) del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, y estando a la Resolución del Gerente General N°218-2018-SUNARP/GG;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a Fedataria de Oficina Receptora.

Designar como Fedataria de la Oficina Receptora de Contamana a la trabajadora Nelly Gianina Urquia Amaringo, debiendo realizar sus funciones de acuerdo a la Directiva N°01-2019-SUNARP/GG, Directiva que norma el régimen de fedatarios, autenticación de documentos y certificación de firmas en la Sunarp.

Regístrese y Comuníquese;




Carmen Salome Sandoval Pinto
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° IV Sede Iquitos